

4961

(F)

EJÉRCITO ESPAÑOL

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

9 MAY 1941

67

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º

34,960

12

39

2014

PROCESADOS

En prisión preventiva de

Antonio Dominguez Rodriguez.

Desde el día

TOHADA
ON
ESTADISTICA E INFORMACION

Nº 2074

Por el delito de

REBELION

L 52 S
N 2074

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Baltasar Gutiérrez González.

D. José Marques Ruiz

D. Pedro Gomez del Pina

D. Fernando W. Lopez Sanchez

1328

Consejo de Guerra Permanente de

Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones del Sur
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 3960

Documentos que se dicen:

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 34960 le remito los documentos que al margen se indican.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Antonio Dominguez Rodriguez

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 34960 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

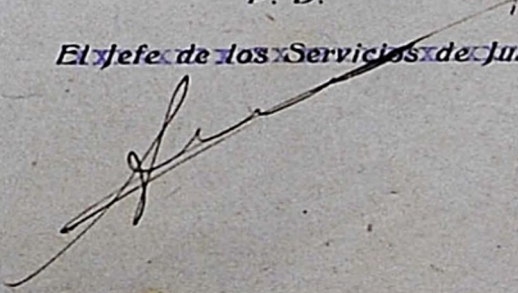
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a diez de Agosto de 1939

El Auditor,

P. D.

~~El jefe de los Servicios de Justicia~~



11 11782 8 39

Sr. Juez Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez.-

J. Palmera

Yltmo Señor

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe de Ejército del Sur, en tele rama Postal de fecha 27 de Abril proximo pasado, tengo el honor de participar a su autoridad, que se ha presentado en este Puesto, procedente de lo que fue Zona roja, ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ? natural de Fuente Palmera, y vecino de Almodovar del Rio, dicho individuo según informes facilitados por el vecino de esta villa Don Manuel Guisado Etier y D. Jose Rubio Esteves. dicen que dicho sujeto formo parte del escuadron de caballeria or anizado en esta por los rojos, asi como que en union de otros fue a una finca denominada la Rosa, con el solo fin de asesinar a un tio suyo llamado a Manuel Dominguez Adamez. cosa que no lo efectuo por haberse ocurtado dicho señor en otro sitio distinto, habiendo estado tambien en Almodovar del Rio cuando asaltaron el Cuartel de la Guardia Civil de dicho pueblo. Por todo lo expuesto he procedido a su detencion y puesto en la carce de esta localidad, a disposición de su autoridad para los efectos que se estime resolver.

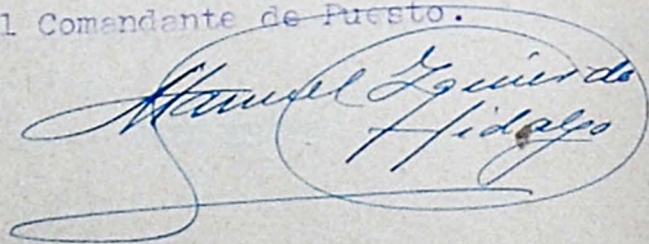
Dios ---

----- guarde a su Ilmo Señor muchos años

Fuente Palmera 5 de Agosto de 1829

Año de la Victoria .

El Comandante de Puesto.

A handwritten signature in blue ink, reading "Manuel Quiroga Hidalgo". The signature is enclosed within a circular flourish that extends downwards and to the left.

Yltmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito

C O R D O B A

Expedidora) Cuartel Guardia Civil

(Población) Fuente Palmera (Cordoba)

FICHA CLASIFICATORIA

Elaborada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha **25 de Abril de 1939**

Apellidos Dominguez Rodriguez Nombre Antonio Fecha de nacimiento 24 Mayo 1915 estado Soltero profesión campesino vecino de Fuente Palmera hijo de Juan y de Carmen vecinos de Fuente Palmera lugar y circunstancias se hallaba en Cribillento (Alicante)

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 en Almodovar del Rio (Cordoba)

Entró en el Ejército con carácter voluntario desde 10 Enero 1937 hasta 28 Marzo 1939 realizando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 77 Brigada

77 Brigada Compañía de Transmisiones

Perteneció al S. I. M.? no ¿fue miembro del S. I. E. P.? no ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? no

Siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

y teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Almodovar del Rio (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.T.

Cargos directivos ninguno ¿Votó el Frente Popular? no ¿Fue moderado? no ¿Fue interventor? no ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmón Bernal y Antonio Conrado Urban

Cometiéndose los siguientes hechos criminales

al Cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones y profanación de

en los que si tomó parte.

Manifiesta poseer bienes ningunos

como sus familiares en ningunos

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Manuel Guisado Etiens, Rubio Estevez y Francisco Arroyo.

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Las manifestaciones de interés que hace ningunas

Fuente Palmera a 4 de Agosto de 1939.
Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto

Antonio Dominguez

Manuel Guisado Etiens

Don Miguel Cruz Fernández, Teniente de Infantería

Encargado del Registro

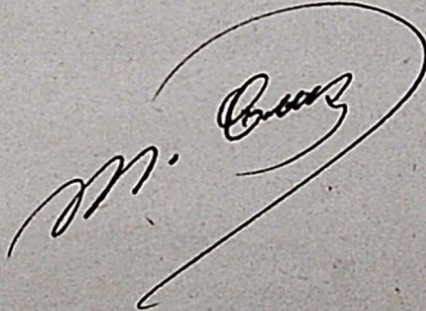
Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra **Antonio Dominguez Rodriguez**
no se han antecedentes por el momento
en el fichero provisional.

Asimismo del fichero de procedimientos en trámite
parece

Córdoba a 10 de Agosto de 1.939

El Jefe del Servicio,



Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutiérrez Gonzalez Alferez de

Infanteria Honorable del Cuerpo Judicial Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, de-

signo a JOSE MARQUEZ RUIZ

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba

a seis de Diciembre de mil novecientos

treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Baltasar Gutiérrez Gonzalez

En Cordoba a seis

de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado de la G.C.

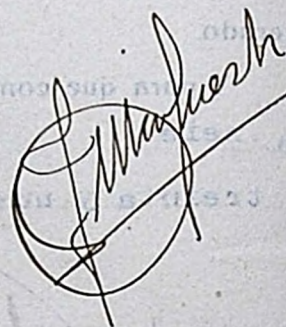
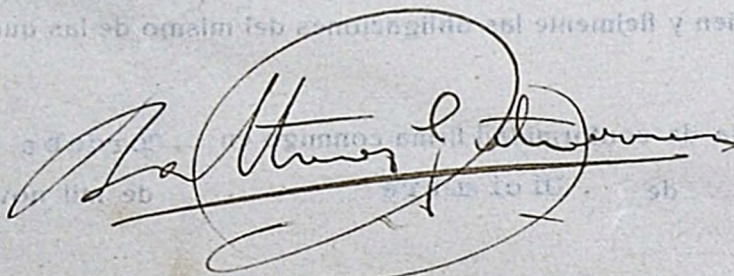
con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; Instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión POSADAS del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

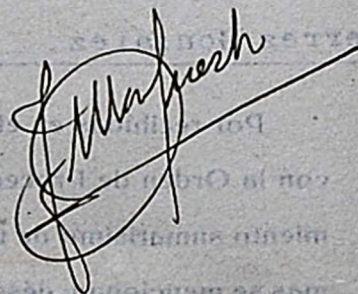
cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere
tinentemente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de
cedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedim
tos en trámite referentes al inculcado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos a
dados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



INFORME



Nombre del encartado Antonio Dominguez Rodriguez,
 Circunstancias de natural y vecino de esta villa
 con domicilio en Almodovar del Rio.

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito n° 1001, de fecha 6 del actual en el que me interesa los antecedentes y conducta politico-social del vecino de esta localidad cuyo nombre y demas circunstanacias almargen se expresan, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V. que segun informes adquiridos por los tambien vecinos de esta localidad D. Jose Rubio Esteves Y D. Manuel Guisado Etien, dicen que el individuo encartado pertenecia a partidos de izquierdas, habiendo formado parte de un escuadron de caballeria organizado por los marxistas en esta villa, y durante la dominacion roja en esta buscaba a un tio suyo llamado Manuel Dominguez Adame, al objeto de asesinarlo cosa que no efectuó por hallarse ocultado dicho Señor, tambien se hallaba en Almodovar del Rio cuando se efectuó el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de dicha localidad; personas que pueden informar del individuo de referencia son los

expresados declarantes .

Dios guarde a V.muchos años.
Buenta Palmera 10 de Diciembre de 1939
Año de la victoria.

El Comandante de Puesto.

Antonio Domínguez Rodríguez
Buenos Aires

Nombre del encartado. ANTONIO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ

Señor Juez Instructor Militar.-Auditoria de Guerra,
Ejercito del Sur.-Letra B.Seccion La Carriota.

C Ó R D

INFORME

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 1001, de fecha 6 del actual, tengo el honor de manifestarle que el encartado del margen, durante la dominacion marxista en este termino formo parte del escuadrone caballeria organizado en ésta por los rojos. En union de otros individuos marché a la finca la Jecilla, termino de Posadas, con el fin de asesinar a su tío Manuel Dominguez Adame, lo que no realizo por haberse éste ocultado convenientemente.

Tambien se cree tomo parte en el asalto al cuartel de la Guardia civil de Almodovar del Rio.

Puede recibirseles declaracion de cuanto queda expuesto a los vecinos de expresada aldea de Peñalosa, D. Jose Rubio Estevez y D. Manuel Guisado Etiens.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 14 diciembre 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,

Juez Militar Instructor, Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

Nº 1190

Nombre del encartado, Antonio Dominguez Rodriguez

Circunstancias nabral de esta villa, vecino de Almodovar del Rio, jornalero.



Juzgado Militar Letra B = Sección La Carlota
Domicilio Auditoría de guerra

Nombre del encausado Antonio Domínguez Rodríguez
Circunstancias material de esa villa J y
Vecino de Almorolva del Río

1001

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumario de Urgencia número 34960

que en este Juzgado Militar se sigue contra Antonio Domínguez Rodríguez cuyas circunstancias al margen se indican, ruego que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Lordoba a 6 de Diciembre
de 1939 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Frete Palmero

- 9 -

INFORME

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 1001, de fecha 6 del actual, tengo el honor de manifestarle que el encartado del margen, durante la dominacion marxista en este termino formo parte del escuadron de caballeria organizado en esta por los rojos. En union de otros individuos marchos a la finca la Jecilla, termino de Posadas, con el fin de asesinar a su tio Manuel Dominguez Adame, lo que no realizo por haberse este ocultado convenientemente.

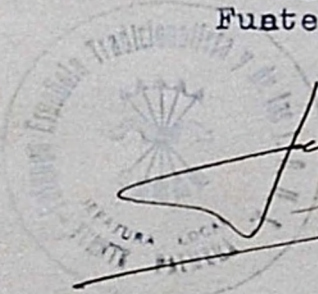
Tambien se cree tomo parte en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil de Almodovar del Rio.

Puede recibirseles declaracion de cuanto queda expuesto a los vecinos de expresada aldea de Peñalosa, D. Jose Rubio Estvez y D. Manuel Guisado Etiens.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuete Palmera 14 Diciembre 1939

Año de la Victoria

El Jefe Local.



Juan Benítez

Nombre del encartado, Antonio Dominguez Rodriguez
Circunstancias natural de esta villa, vecino de Almodovar del Rio, jornalero.

r. Juez Militar Instructor. Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Letra B = Sección Lu Carlot
Domicilio Auditoría de guerra

1001

NOMBRE DEL INTERESADO
Circunstancias natural de esa villa
Venias de Almodovar del Rio

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumario de Urgencia número 34960 que en este Juzgado Militar se sigue contra Antonio Dominguez Rodriguez cuyas circunstancias al margen se indican, ruego que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Andalucía a 6 de Diciembre de 19 39 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

S. Sife Local de F. 887 de las F. O. R. S
Fuente Palmera



DIRECCION PROVINCIAL

CORDOBA

DIRECCION



7681.

Acuso recibo a respetable manda-
miento de V.S. decretando la pri-
sion preventiva de Antonia Domini-
quez Rodriguez por la causa nú-
mero 34960 a su disposi-
cion.

Córdoba a 28 de Abo 1939.



[Handwritten signature]

Sr Juez Militar Letra B- Accion de Carlotá - Plaza -

Detenido

Declaración del Testigo

En Cordoba a veintiseis

ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.

de Enero de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 23 años de edad, de estado Soltero natural de Fuente Palmera

de profesión Jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio

en en la Peñalosa. (Fuente Palmera) y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que estafa afiliado a la C, N, T, sorprendiéndole el Glorioso Movimiento Nacional trabajando en Cuebas Bajas del termino de Almodovar del Rio siendole comunicado por dos individuos de la fabrica de Villa rubia que tenia que presentarse en Almodovar del Rio o en el poblado de la fabrica no diciendose por ninguno de los puntos indicados marchandose por lo contrario a la Aldea de la Peñalosa del termino de Fuente Palmera donde se puso a las ordenes del comité revolucionario, no obstante del cual no recibió ninguna orden ya que en aquella localidad no se realizaban ninguna clase de servicios dedicandose meramente el declarante a ayudar a un hermano suyo en los trabajos de recolección que a la sazón se realizaban continuando de esta forma durante unos veinte dias marchando posteriormente a Almodovar volviendo luego en algunas ocasiones a la Peñalosa aunque ello solamente en dos ó tres veses.

PREGUNTADO: Si estuvo armado participó en saqueos o formó parte del escuadron de caballeria mandada por el "Chimeno" dijo: que en ningun instante estuvo armado no tomó parte en saqueos como asimismo que es incierto el que halla tomado parte de ningun grupo de caballistas.

PREGUNTADO: Si en union de algunos mas fué a la finca de Ejecilla al objeto de asesinar a su tio Manuel Dominguez Adame, expresó que en la tal finca pertenece al termino de Posadas pero que el compareciente no se albergó nunca tales propositos con respecto a su tio ya que por lo contrario mantenía con el excelentes relaciones permaneciendo la mayor parte del tiempo juntos por ser su finca y la del hermano del encartado colindantes

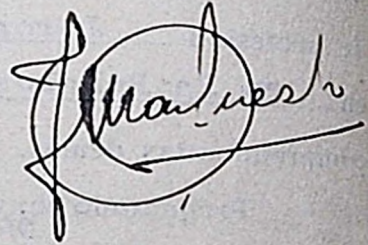
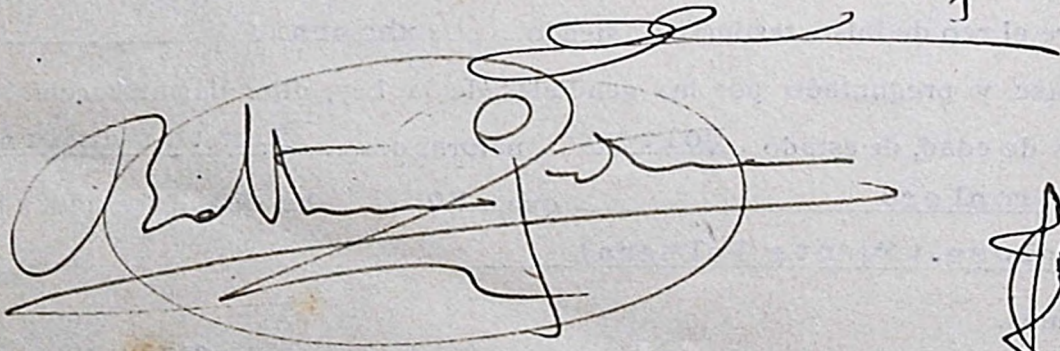
PREGUNTADO: Si tomo parte en la rendición del Cuartel, de la Guardia Civil, dijo: que han que no sabe la fecha en que estuvo tal asalto si afirma que en tal ocasión el no se encontraba en Almodovar.

PREGUNTADO: Por su actuación en la zona roja, dijo: que sobre el mes de Septiembre del 1936 marchó voluntariamente en union de todo el personal de los contornos a Villaviciosa, donde debido a unas calenturas paludicas se separó de los demas pasando a un hospital de Pueblo nuevo del Terrible en el que pasó unos quince dias trasladandose seguidamente a Madrid donde se enroló voluntario en el Ejército rojo destinandolo al Cuartel de Claudio Coello y despues a la compañía de Trasmisiones de la setenta y siete Brigada mixta actuando unicamente en los frentes de Madrid con la sola graduación de soldado.-

PREGUNTADO: Si, tiene algo mas que manifiesta, dijo: que no. Leida que le

fué la presente dech ración la halló conforme afirman-
dose y ratificandose en su contenido firmandola con e
Sr Juez en union de mí el Secretario del que doy fé.

Antonio Dominguez



Yo Manuel Dominguez Adame, de cincuenta y seis años de edad, casado, natural y vecino de La Herreria - Fuente Palmera (Córdoba)

Declaro: Ser totalmente incierto que mi sobrino Antonio Dominguez Rodriguez de 21 años de edad, natural de La Penolosa - Fuente Palmera (Córdoba), haya intentado jamás, atentar contra su vida, acreditando por el contrario que siempre recibí de su indicado sobrino el trato respetuoso y cordial que a sus lares familiares corresponde y que observé en todo momento una conducta intachable.

Y para que conste firmo la presente por duplicado en Fuente Palmera a 12 de febrero de 1.940.

Huella del dedo pulgar derecho

Don Juan Barrigüete Pulido, Alcalde accidental de esta villa.

Certifico: que la huella dactilar que precede ha sido impresa por el vecino de esta villa Manuel Dominguez Adame, siendo por tanto, legitima.

Y para que conste extiendo la presente en Fuente Palmera a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta.



Juan Barrigüete

PROVIDENCIA.
Sr Gutierrez Gonzalez

En Cordoba a 1° de Abril de mil novecientos
cuarenta,--

Habiendo sido destinado el providente para otro servicio en
esta Auditoria y cesando en este Juzgado Letra C, hagase entrega del pre-
sente procedimiento al Juez D. Pedro Gomez del Pino.--

PROVIDENCIA: Seguidamente verifico la entrega, doy fe.

Pedro Gomez del Pino, Alferes provisional de Infanteria, Juan Al-
del Jungo letra C

CERTIFICACION : que habiendo de nombrar Secretario que se
hizo en la tramitacion de las presentes diligencias, designo al Ser-
vicio provisional de Infanteria D. Fernando Montes Sanchez, quien una
vez en su presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejer-
cicio de cargo que acepta jurando desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma con este
Córdoba a dos de abril de mil novecientos cuarenta.

[Handwritten signature]

Fernando Montes Sanchez

VIDENCIA DE
SECRETARÍA

En Córdoba a dos de abril de mil novecientos cuarenta

Por recibida la presente caso para su continuacion
ordena y cumplase lo ordenado y en virtud practiquense cuantas di-
ligencias sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos im-
putados al encartado y en su consecuencia proveera.
Lo mandó y firma S.S. Doy fe,

[Handwritten signature]

Fernando Montes Sanchez

SEGUNDA.- Seguidamente se despachó el despacho ordenado. Doy fe.

[Handwritten signature]

Declaración del Testigo

En Cordoba a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta

Jose Rubio Esteves

ante este Juzgado compareció el testigo anofado al margen, el cual

enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad

arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 49

de edad, de estado casado natural de Posadas de pro-

ción Herrero que no ha sido procesado, y con domicilio en

la Aldea de la Peñalosa (Fuente Palmera) y que no le com-

nden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que conoce perfectamente al encartado Antonio Dominguez Rodriguez, el cual afirma qe el citado individuo ha pertenecido antes del Glorioso Movimiento Nacional al partido de la C.N.T. siendo uno de los que el dia diez y ocho de Julio del 36 se levantó en armas en defensa de la causa marxista se marchó antes de la entrada de las fuerzas Nacionales a la zona roja .

Pregunatdo. Para que diga si conoce algo de la actuacion del encartado en referencia durante la dominacion marxista en esta Villa dice que la desconoce por completo por encontrarse domicilia do dicho sujeto en Almodovar en donde le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional .Que no sabe mas nada. Leyda que le fue la presente declaracion la firma en union de la del Sr. Juez y Secretario de que doy fe.

José Rubio

[Signature]

Fernando Montes Romero

Declaración del Testigo

Manuel Guisado

Etzens

En Cordoba a diecinueve
de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas a

que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 60

años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de pro

fesión industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en

la Aldea La Peñalosa (Fuente Palmera) y que no le com

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce perfectamente al ex
Antonio Dámínguez Rodríguez; el cual afirma que el citado
dividuo ha pertenecido antes del Glorioso Movimiento N
al partido de la C.N.P. como simple socio, siendo uno
que al declararse el Estado de guerra el día diez y ocho
Julio del 36 fué uno de los seguidamente se pusieron en
de la causa marxista defendiendo con tesón a la Rep
prestando servicios de arms con una escopeta a las ord
los dirigentes, no conociendosele tomara parte del escu
de caballería del "Chimeno" despues y a la llegada de las
nacionales es marchó voluntariamente a la zona roja, des
ciendo su actuación,

Preguntado. Para que diga si conoce la intervención del encartado
asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, as
en los asqueos y destrozos de los Santos de la Iglesia
que no sabe nada de esto ni por referencia.

No teniendo mas que decir S. S. dió por terminada esta de
que la firma en union del Sr. Juez y Secretario de que

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

Manuel Guisado
F. J. J. J.
Fernando Montes Zamora

PROVIDENCIA N.º 1022
A COM. DE P. N.º 1102

En Córdoba a veintitres de Abril de mil novecien-
tos cuarenta.

Viso que en la causa que se sigue contra ANTONIO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ no constan mas cargos contra el de estar
afiliado a la C.N.P. sumandose a los roles con ar. 13 y habiéndose con-
siderado que se eleve al tanto escrito al Illmo. Sr. Auditor de Guerra proponien-
do la libertad provisional, mandando al mismo tiempo orden de liberar
al Director de la Prisión provincial para que tenga lugar lo acor-
dado.
Lo mandó y rubricó S. S. Doy fe.

Fernando Montes Sanchez

PROVIDENCIA .- Seguidamente se expiden los despachos ordenados. Doy fé.

Montes S

AUDITORIA DE GUERRA
DE
CORDOBA

Causa Nº 34960

Grado Militar Letra C

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
ENTRADA
N.º 7859
Dia 25 Mes 4 Año 40

SALIDA
N.º 7-973
29 4

10
Ilmo. Sr.

Tengo el honor de someter a la aprobación de V.S.J. la propuesta de prisión atenuada en su domicilio del encartado en la causa anotada al margen ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en atención de que hasta ahora no, resultan otros cargos contra el mismo que de estar afiliado a la C.N.T. colocandose a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional de parte de los elementos izquierdistas, prestando servicios de armas con una escopeta e ingresando con caracter voluntario en el Ejército rojo.

Dios guarde a V.S.J. muchos años
Cordoba a 23 de Abril de 1940
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Ilmo. Sr Auditor de Guerra

PLAZA



SIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN

1174

Tengo el honor de comunicar a V.S. que; en el día de hoy ha sido puesto en libertad Antonio Domínguez Rodríguez cumplimentado mandamiento del Juzgado Militar de su digno cargo, por habersele concedido los beneficios de la prisión atenuada en su domicilio.

Quedo a V.S. muchos años.

Córdoba 2 de Mayo de 1.940.

El Director,

[Handwritten signature]

Juzgado Militar letra G. de esta plaza.

AUTO -- RESUMEN
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En Cordoba a dos de mayo de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO que se iniciara presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra que encabeza estas actuaciones y que de las diligencias practicadas aparece que el encartado ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecia a la C.N.T. y al iniciarse este se sumo a los rojos haciendo guardia con armas, marchandose despues a zona roja donde ha estado hasta la terminacion de la guerra.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las instrucciones recibidas últimamente y a tenor de lo dispuesto en el nº 3 del artículo 536 del Código de Justicia Militar procede proponer el sobreseimiento de las actuaciones y libertad del inculpado.

Vistos los articulos pertinentes de los Decretos 55y191 S.S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mando y firma S.S. en Sr. D. Pero Gomez del Pino, Juez Militar en del Juzgo letra C, e Instructor de esta Causa de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

[Handwritten signature]

Fernando Orantes Domínguez

S

DILIGENCIA DE REMISION .- En Córdoba a dos de Mayo de mil novecientos
cuarenta se remite a la Superioridad la presente Causa Compuesta de
de folios utiles de lo que doy fé.

Montez

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA

Córdoba a 12 de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Examinada la presente causa. seguida contra
Antonio Dominguez Rodriguez.- y

RESULTANDO: que el encartado, de ideas izquierdistas con anterioridad al Movimiento, hizo guardia con armas, permaneciendo en la zona roja hasta la terminacion de la guerra.- No consta haya tomado parte en delitos.-----

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditada la participacion del encartado en hechos delictivos, así como tampoco su ayuda y colaboracion a la causa roja, procede de conformidad con lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de la presente Informacion.

Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicacion.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ. el que será puesto inmediatamente en libertad si ya no lo estuviere.

Pasen los autos al Juzgado especial de Ejecutorias para notificacion al interesado y dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, elévense los autos nuevamente a esta Auditoria para su archivo, previa toma de razon en Informacion y Estadística.

EL AUDITOR,

Antonio Dominguez Rodriguez

Providencia Juez) Córdoba a diez de diciembre de mil novecie tos cuarenta
(Callarado Navas) por recibida la anterior causa con el Decreto Audi-
rial, procedase a su cumplimiento, a tal fin deduzcense los testimonios
que se remitirá al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del
Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, interesando acu-
se recibo, sítese de comparecencia ante este Juzgado al encartado y no-
tífiquesele la resolución recaída, y una vez recibido acuse de recibo,
unase a continuación y remitase la sumaria al Archivo General de esta
Auditoria.

Lo mando y firma SSA. doy fé.

[Handwritten signature]

Callarado Navas
Coronel



DILIGENCIA.- Se cumplidamente se cumple lo ordenado, doy fé.

Callarado Navas

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: Córdoba a diez de diciembre de mil novecien-
tos cuarenta.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al encartado en esta
sumaria ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ le notifiqué la resolución recaí-
da en la misma, dándose por enterado y manifestando fijar su resi-
dencia en *Tuente Palmira* - firma conmigo, de lo que doy fé.

Antonio Dominguez

Callarado Navas

Manuel...



En cumplimiento a sus felgramas de fecha 12 y 11 del actual; en el que interesaba se les comunicara a los encartados vecinos de esta demarcación Antonio Dominguez Rodriguez, José Fernandez Bernete y Francisco Floro Osame, urgente presentación en ese Juzgado, tengo el honor de participar a V. de haberle sido comunicada dicha orden; firmando estos el interado

Dios guía a V. muchos años
Fuente-Palmera 16 Diciembre 1940

El Jargento
Luis Chosles
Somalo

014

Luz Ejecutorias Señor Gallardo Navas
Córdoba

BIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

ASESORIA JURÍDICA
ASUNTOS GENERALES

Núm. 6926

Asa nº. 34.960
contra

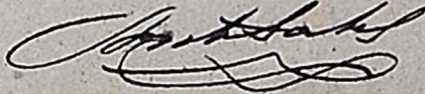
DOMINGUEZ RODRIGUEZ

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual es recibido con esta fecha al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 14 de Marzo 1941

El Coronel Gobernador Militar,
De Orden de S.S.
EL COMANDANTE SECRETARIO



Juez Militar Dde Ejecutorias de esta Plaza.

Diligencia de comisión (En Córdoba a veinte
de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
He pougo yo el Secretario para hacer cuenta
que con esta fecha se envite el premio
numera a la Auditoria de guerra de Peris
para su archivo conpucito de susintimato
ratos, hoy fe.



Palomada
Foras

AUDITORIA 2.ª REGIÓN	
Entrada	3/6/41
Número	721
Letra	2

de Ejecutivos de esta clase

6460

Modelo núm 15

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

SEGUNDA REGION

AÑO DE 1939

Causa núm. 34960 por el delito de *Rebelión*

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento. Por otros motivos	<i>Hmo Auditor</i>
		Provisional		
Sentencia	Tribunal que la dictó			<i>si</i>
	¿De conformidad con el fiscal?			
	Pena o penas impuestas al reo			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión			
	Absolución			
¿Fue sumarisimo el procedimiento? <i>si</i>				
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses			<i>si</i>
	De seis meses a un año			
	Mas de un año			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales	<i>4 Paisanos</i>
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

de *Septiembre* de 19 *41*
El Tto. Auditor encargado de la Estadística.

[Signature]

EXCM. SR.

Cumplida en todas sus partes la presente Ejecutoria, dimanante de la cas
seguida contra FRANCISCO DOMINCUEZ RODRIGUEZ, procede decretar su archi-
pasado previamente al Ministerio Fiscal & los efectos de estadística.

V.E. no obstante resolverá

Sevilla, 22 de Julio de 1.941

EL AUDITOR



[Handwritten signature]

2.ª REGION MILITAR
ENTRADA N.º 271
Día 24 Mes 7 Año 41
Sección *[Handwritten]*

Seccion de Justicia

Sevilla de Agosto de 1.941.

De conformidad con el anterior dictamen y parámetros de estadística pase al Fiscal Juridico Militar de esta Reg

125



[Handwritten signature]

FISCALIA JURIDICO MILITAR

5 de Septiembre de 41

20 de Octubre de 41

6691

Señor

Queda cumplimentado el servicio de Estadística

Sevilla 20 de Octubre de 1941

[Handwritten signature]

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCIÓN DE JUSTICIA

Complimentado el servicio de esta-
dística archivado en esta Capitanía
General y deseando a su Instructor.
Sevilla 18 de Noviembre de 1944



Monte



MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA
COMISION CENTRAL

252-34960

Ilmo. Sr.

Núm. _____

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sabreseimiento provisional dictado en causa contra Antonio Domínguez Rodríguez y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 1629 de fecha 12 de marzo de 1944

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de Abril de 1944

El Secretario,

Amilcar...



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de

Sevilla

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a la orden de
la Secretaría Judicial del Ministerio del
Ejército de fecha treinta de Junio pasado
relativa a la remision y devolucion de los
libros de las causas archivadas e instrua
das por motivo de la pasada rebelion mi
litar y en aquellas casos en que se haya
dilatado sobrecomisamente provisiones, se le
tenga en honor de remitir a V.E.I. el pro
cedimiento cumplido con n.º 34960 de l.º 39
del que se acompaña acuse y libreta apo
baterie de la Autoridad Judicial al igual
es de su conformidad rigurosa acuse a re
ce para su constancia. -

Dios guarde a V.E.I. muchos años. -
Sevilla 17 de Marzo de 1.944. -
EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR



Jose L. Huel

Sr. Analista de Guerra de la Segunda Region Militar. -
CENTSO

Carta n. 17 de fecha de 1.914.

Se declara la plena conformidad y conformidad al testimonio por la
reconstrucción de este procedimiento administrativo num. 3496 de 1.939
recibido aquí a la Junta General de Libertad Vigilada del Jefe
de la Justicia del que se interesa usarse de recibo.

Este Comisario quedara en esta sujeción hasta la
recopilación de dicho usarse de recibo para unirse a los autos y se
procediere entonces a su archivo.



EL COMISARIO

[Handwritten signature]

... PASADO.

... para que...
... y siete de marzo de mil novecientos...

José María

Manuel Huerta

PROVIDENCIA

En Sevilla a diez y siete de marzo de mil novecientos...
treinta y cuatro mil novecientos setenta
veinte y nueve
... para el pago...

José María

Manuel Huerta

PROVIDENCIA

Seguientemente se cumple la ordenación. - Day No. -

Manuel Huerta

